

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR 46- 2023-00386-00

DEMANDANTE: JOSE LARGO

DEMANDADO: BANCO DE BOGOTÁ

AVISA

1. Que mediante la providencia calendada el 1 de agosto de 2023, proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

“Primero: Admitir la presente acción popular, instaurada por José Largo contra el Banco de Bogotá.

Segundo: Ordenar imprimirle el trámite contemplado en la Ley 472 de 1998.

Tercero: Notificar este proveído a los extremos intervinientes. Dicha notificación se efectuará vía correo electrónico, por la Secretaría del despacho.

Cuarto: Correr traslado de la demanda y sus anexos a la entidad demandada por el término de diez (10) días a fin de que la conteste.

Quinto: Negar las medidas previas solicitadas, comoquiera que se requieren más elementos de juicio para desatar, de fondo, el asunto.

Sexto: Notificar este proveído a la Defensoría Del Pueblo y a la Procuraduría General De La Nación, con el fin de que, si lo estima pertinente, intervenga en la presente acción. Por Secretaría, remítasele copia de la demanda y sus anexos.

Séptimo: Teniendo en cuenta a los eventuales beneficiarios de esta acción, y a fin de que cualquier persona natural o jurídica pueda coadyuvarla, se informará a los miembros de la comunidad la admisión de la demanda. Por Secretaría, publíquese el presente proveído en el micrositio del Juzgado en la página web de la rama judicial.

Octavo: Advertir a las partes, y a los demás intervinientes, que dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de traslado al ente demandado, se citará a la audiencia de pacto de cumplimiento.”

Conforme a todo lo anterior, se pone en conocimiento la existencia de la providencia de fecha 1 de agosto de 2023, a los terceros que consideren tener interes dentro del presente asunto.

El presente aviso se publica en la página web de la Rama Judicial, hoy 22 de septiembre de 2022.


JULIAN MARCEL BELTRAN COLORADO
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 - 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103-046- 2023-00386-00

Se procede a resolver sobre la admisión de la acción popular de la referencia.

Antecedentes

Mediante escrito presentado por **José Largo** se pretende hacer cesar la presunta vulneración de los derechos colectivos establecidos en el literal m) del artículo 4° de la Ley 472 de 1998, así como los contemplados, a su juicio en las siguientes normas jurídicas: ley 361 de 1997, Decreto 1538 de 2005, Ley 232 de 1995, Art. 2, literal b, de la Ley 9 de 1979, Ley 12 de 1987, Ley 762 de 2002, Ley 1145 de 2007, Ley 1287 de 2009, Ley 1346 de 2009, Ley estatutaria 1618 de 2013, Ley 1081 de 2016, Art. 88.

Consideraciones

Una vez revisado el libelo, observa el Despacho que el mismo reúne los requisitos legales previstos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y que, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 18 ibídem, este despacho es competente, en la medida en que el domicilio de la accionada está en Bogotá. Por lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Seis Civil del Circuito de Bogotá

Resuelve

Primero: Admitir la presente acción popular, instaurada por **José Largo** contra el **Banco de Bogotá**.

Segundo: Ordenar imprimirle el trámite contemplado en la Ley 472 de 1998.

Tercero: Notificar este proveído a los extremos intervinientes. Dicha notificación se efectuará vía correo electrónico, por la Secretaría del despacho.

Cuarto: Correr traslado de la demanda y sus anexos a la entidad demandada por el término de diez (10) días a fin de que la conteste.

Quinto: Negar las medidas previas solicitadas, comoquiera que se requieren más elementos de juicio para desatar, de fondo, el asunto.

Sexto: Notificar este proveído a la **Defensoría Del Pueblo** y a la **Procuraduría General De La Nación**, con el fin de que, si lo estima pertinente, intervenga en la presente acción. Por Secretaría, remítasele copia de la demanda y sus anexos.

Séptimo: Teniendo en cuenta a los eventuales beneficiarios de esta acción, y a fin de que cualquier persona natural o jurídica pueda coadyuvarla, se **informará** a los miembros de la comunidad la admisión de la demanda. Por Secretaría, publíquese el presente proveído en el micrositio del Juzgado en la página web de la rama judicial.

Octavo: Advertir a las partes, y a los demás intervinientes, que dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de traslado al ente demandado, se citará a la audiencia de pacto de cumplimiento.

Notifíquese,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. Hoy _____ se notificó por estado electrónico No. _____ la anterior providencia. Julián Marcel Beltrán Secretario
--